

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

**DECRETO EDIL N° 175/2024
DE 15 DE MAYO DE 2024**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están: la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), establece que los Sistemas de Administración serán regidos por Órganos Rectores que tienen las atribuciones de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema y compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora el Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Artículo 27 de la precitada Ley, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó las Directrices para la Separación de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales.

Que, la citada normativa, establece en su Disposición Final Única que una vez aprobado por el Órgano Rector los modelos y/o contenidos mínimos de los Reglamentos Específicos de los Sistema de Administración Gubernamental, en cumplimiento de los establecido por la Ley N° 482 y las presentes Directrices, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar sus Reglamentos Específicos y remitir al Órgano Rector para su compatibilización.

Que, la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó los ocho (8) Modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental, entre ellos el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que se encuentra constituido por dos partes, Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo y Parte II al Concejo Municipal, en cumplimiento de la separación administrativas de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece el conjunto de normas de carácter jurídico, técnicos y administrativos que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 8 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios tiene dos niveles de organización: el Nivel Normativo, a cargo del Órgano Rector y el Nivel Ejecutivo y Operativo, a cargo de las entidades públicas. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 11 dispone que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de la precitada norma conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización, una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, tiene por objeto establecer: los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, tiene por objeto: a. Establecer la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal y b. Realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Que, la Resolución Ministerial N° 021 de 02 de febrero de 2022, aprueba los Modelos de Documento Base de Contratación – DBC en las modalidades: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE y Licitación Pública.

Que, la Resolución Ministerial N° 480 de 23 de octubre de 2023, aprueba el Manual de Operaciones del SICOES.

Que, la Resolución Ministerial N° 048 de 04 de marzo de 2024, aprueba el Reglamento de Contrataciones con apoyo de Medios Electrónicos, los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) de obras, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE y Licitación Pública y modifica el numeral 14.1 del Manual de Operaciones SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 304/2023 de 15 de abril de 2024, suscrita por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que efectuada la revisión al cuadro comparativo enviado y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, se consideran compatibles las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, las cuales se encuentran en el marco de la normativa vigente; en consecuencia, corresponde la aprobación del citado Reglamento, de acuerdo a la siguiente estructura, la Parte I (Órgano Ejecutivo) mediante Decreto Edil y la Parte II (Concejo Municipal) mediante Resolución Administrativa, y posteriormente, remitir de manera consolidada una copia de los instrumentos señalados y del RE-SABS aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Abg. *[Firma]*
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPAL, SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la **PARTE I** del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" perteneciente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 002, compuesto por cuatro (IV) Capítulos y Treinta y Cuatro (34) Artículos y sus respectivas Secciones, que en Anexo adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Abg. *[Firma]*
DPTO. NORMAS TÉCNICAS Y
DESARROLLO NORMATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPAL, SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizaciones que conforman el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

I. Se abroga el Decreto Edil N° 173/2020 de 10 de marzo de 2020 que aprueba la Parte I del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" perteneciente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su Versión 001.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 15 días del mes de mayo de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra